



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Hugo Rafael Pernet GUTIÉRREZ C.C 70.058.938
Demandado	Axa Colpatria Seguros de Vida S.A Nit. 860.002.183-9
Asunto	Fija fecha audiencia inicial
Radicado	05001 31 03 015 2021 00253 00

Teniendo en cuenta lo establecido en auto de fecha 16 de noviembre de 2021, en donde se indicó que se tenía por surtido el traslado de las excepciones de fondo, y de la objeción a juramento estimatorio, presentado con la contestación de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el art. 9º párrafo del decreto 806 de 2020. Procede el juzgado a convocar a la AUDIENCIA INICIAL, prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán todas las etapas de la audiencia, esto es: serán evacuadas las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, saneamiento, fijación del objeto del litigio, control de legalidad y decreto de pruebas.

Así mismo, vencido el término otorgado a la parte demandada para que haya cumplido con la caución ordenada, se procede a librar y entregar el oficio para la inscripción de la medida decretada, a la parte demandante.

Por tanto, y en cumplimiento de lo establecido en el inciso 1º del artículo 372 del Código General del Proceso, se prevendrá a las partes que, de no asistir a esta audiencia, se les generarán las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias contempladas en el numeral 4º de la citada preceptiva, esto es:

*“... del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.”*

*“Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.”*

*“...”*

*“A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”*

Así mismo, y de conformidad con la normativa citada, exhorta el Despacho a las partes, para que el día de la audiencia estén preparadas con fórmulas de conciliación que permitan zanjar las diferencias que aquí los convoca.

En consecuencia, se CONVOCA a las partes y sus apoderados judiciales, para que concurren personalmente, a la AUDIENCIA INICIAL, prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

**Para lo anterior se fija el día, JUEVES QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA (9:30 AM) DE LA MAÑANA.** La audiencia se realizará en forma virtual, para lo cual se hará uso de la plataforma LIFESIZE; con la debida oportunidad, este juzgado estará enviando los enlaces o invitaciones a los correos electrónicos de las partes y demás intervinientes en la audiencia.

### **PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

#### **DOCUMENTALES:**

- 1.- Póliza No. 29671100
- 2.- Póliza No. 246990
- 3.- Correo con indicación del pago de la póliza de desempleo No. 10640865
- 4.- Constancia de aceptación de pago de la tarjeta de crédito terminada en 2361, seguro de vida deudores.
- 5.- Constancia de pago de la tarjeta de crédito terminada en 0409, afectando seguro de vida deudores.
- 6.- Cartas de objeción.
- 7.- Póliza de seguros de vida grupo deudor No. 2905923
- 8.- Póliza de seguros de grupo de vida deudores No. 29059009
- 9.- Dictamen de PCL realizado por la EPS Coomeva
- 10.- Copia de la reclamación realizada en abril del 2017
- 11.- Dictamen realizado en 2013
- 12.- Copia de la reclamación realizada en noviembre de 2018
- 13.- Constancia de no acuerdo expedida por el Centro de Conciliación de la Fundación Universitaria del Área Andina.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Al representante legal, Lorena Elizabeth Torres Alatorre o quien haga sus veces, para que absuelva el interrogatorio.

#### **OFICIO:**

Oficiar a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A para que allegue la póliza de desempleo No. 1640865, por encontrarse en su poder por ser un documento emanado exclusivamente de esa entidad. Y para que aporte todas las declaraciones de asegurabilidad que haya suscrito el señor Hugo Pernet.

## **PRUEBAS PARTE DEMANDADA**

### **DOCUMENTALES:**

Carpeta con los antecedentes en torno a las reclamaciones del señor Hugo Rafael Pernett.

### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Al señor Hugo Rafael Pernett, para que absuelva el interrogatorio.

**Se recuerda a las partes e deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Ley 2213 de 2022.**

**NOTIFÍQUESE**

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Ricardo Leon Oquendo Morantes**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 015 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **050d25046a1436a7eab9511dd70bd2c5911e8b8e1533f4d9c5d01af339e1528e**

Documento generado en 12/12/2022 12:31:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**